

O
1845
C. G.

Año de 1845

Libro de Acuerdos del Ayunta-
miento Constitucional de esta
Villa de Alburquerque

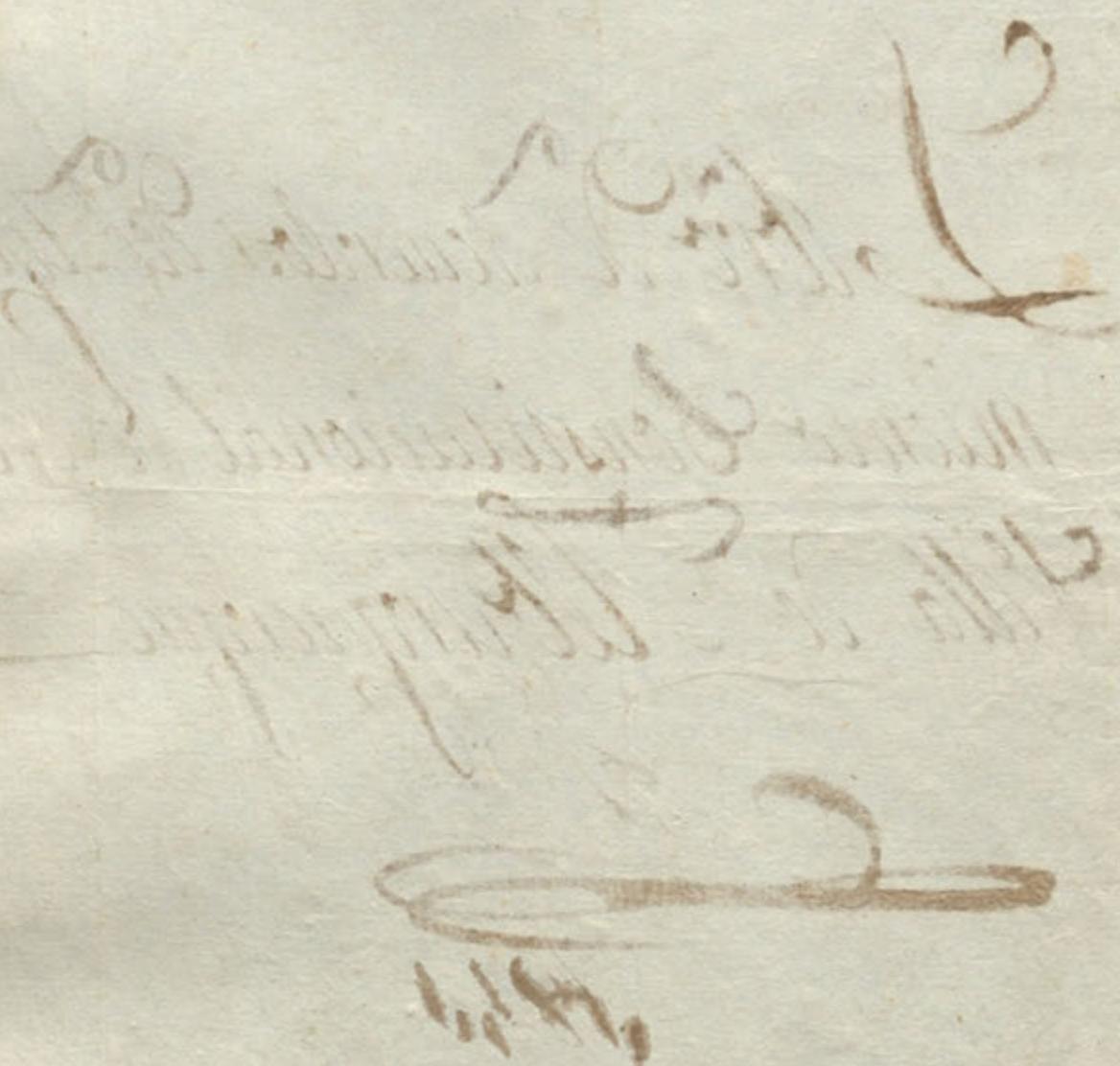
PLS

264

308

Síndic

Carta de la S. M.





SELLO 43

40 MS

AÑO DE

1844.

S. 1841. 1. 1.

Posecion. En la Villa de Alburquerque a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, siendo las diez y siete horas comparecieron previo citacion en los Salones Capitulares los Señores D. Pedro Peinado Barrante, D. Pedro Salinas, D. Bruno del Pilar, D. Gregorio Hernández, D. Santiago Ferreras, Fr. Francisco Maragato D. José Corderillas, Juan Bueno Gama e Idres Gamero Nuevo, D. Pedro Montero, D. Juan de Dios Salas, y D. José Lancha, e Alcalde, Regidores, y Procuradores Videntes del Ayuntamiento Constitucional de esta villa con el objecto de dar la posesion a los Señores D. Antonio de Salas y D. José Pérez nombrados para la Junta Electoral, el primero para este Regidor, y el segundo para el sexto, en remplazo de D. Juan de Dios Salas, y D. José Lancha que desempenaban las Claves de Procuradores Videntes haciendo su nombramiento, tenia el cargo de los mismos destino los Señores Juan Bueno Gama, y D. Pedro Montero que en el año anterior desempenaron la escaña de este y ultimo Regidor, y una modifical Decretó ultimamente expedido por la Presencia del Reyno, sobre la constitucion de los Ayuntamientos, Regatas Juntas Electorales para poder designarlos concejales que lo fuesen en Circulo de inimbram. Oprobaz. de las Junta Auxiliares de Soriano; constituida la de esta villa bajo la presidencia del Señor e Alcalde numero Religio, a los Señores Concejales presentes, para que bajo el caraquez que respectivamente se designaron con D. Antonio de Salas, y D. José Pérez constituyan el Ayuntamiento Constitucional para el presente año, D. Pedro Peinado Al. Primero = D. Pedro Salinas Alcalde Segundo = Primer Regidor D. Bruno del Pilar = Segundo D. Santiago Ferreras = Tercer Regidor D. José Corderillas = Cuarto Fr. Francisco Maragato = Quinto Idres Gamero Bueno = Sexto D. Antonio de Salas = Septimo D. José Pérez =



Octavo D^r Gregorio Hernandez = Primer Sindicato Juan
Bueno Guma = Segundo D^r Pedro Montero = los
cuales presentes y constituidos en sus respectivos asientos
el Venor Presidente legítimo del Volumen Junam suyo
tas sus manos derechos sobre el Libro de los Llantos Evangelios de
exigiles alas Reynas D^r Isabel Segunda a la Constitución de
trece y siete y seis leyes prometiendo cumplir bien y fielmente
los encargos y destinos para que cada cual ha sido nombrado;
todo en señal de verdaderas posesiones que tomaron.
Quieta y pacíficamente sin contradicción de personas alguna
no, y en su crédito lo firman de que dyr fer= en las ligeras fa
cultades =

Pedro Alvarado Pedro Salinas Bruno de Oca Taboada
Joaquín Montes Santiago Fernández
José Cordero Villalba Francisco Bernardo
Andrés Gómez Bueno
Ant. W. Salas José Piñero
Píñar
Pedro Montero Juan Bueno
Guma
Juan de Salas Almeni
Fizano
Molto Jiménez
Duran

SELLO 4º

40 MÉS

AÑO DE

1841.



Acuerdo En la villa de Alburquerque en el año de cuatrocientos veintiún y uno Viniendo el Ayuntamiento Constituido en la sesión en el Lunes dieciocho de este mes que procederá al nombramiento de empleados municipales para el presente año lo Venueran del número siguiente =

Para Secretario de este Ayuntamiento a D^r Nicanor González Director y
jefe oficial de la Escuela a D^r Miguel del Pino Alcalde de Los Llanos
designación de San Joaquín = D^r José González Director con cargo de Cristo Iglesia
para Corregidor de Villa a D^r Joaquín González con cargo de Cristo Iglesia
a los pobres que le designara el Ayuntamiento por medio de una
papeleta que su Presidente le presentó al efecto —

Para Proveedor de Almazadas al que lo es de la Comuna se
nombra =

Para Mayordomo de Propios a D^r Juan Antonio Sánchez Taberner —

Para Mayordomo de Vivienda de Comunión al Pbro. José de Vera
Padrino del Pilar a don Pedro González —

Para Juez de paz y Corregidor a los ministros de Comunión
este cargo —

Para Alguacil de los Caminos a D^r Juan Bautista Gómez de la Cuesta de un
puesto —

Para Alguaciles a D^r Juan José Fernández Domínguez Gómez de la Cuesta
y alcaide Poco en calidad de Alcalde y Portero del Ayuntamiento

Presidente Pleno propuesto a Nicanor González que lo era designado

Para Veedor de todos los contribuyentes a Venero Soto
en la obligación de presentar las correspondientes facturas a

Franquidora de Bungs y Mendades a Fras. ^{co} Zamora y
Bla. Gómez de Peña -

Franquidora de Bungs a Fras. Zamora Palomo y Roca
Gómez -

Franquidora de la Comision de Piso y medidas a Don José
y Francisco Vélez =

Fra. Encargador de los mineros y cobro de los sueldos de los a Ferre-
ro Rural Juan del Cañiz y Ant. Guillermo -

Fra. Encargador Piso de Ferre a Fras. ^{co} Zubriles y Lucio
de Alcañiz -

Al Repartidoras de las contribuciones ordinarias y honoraria
municipal Pablo Salas, Juan ^{co} Pato, Juan Bueno Mor-
ales y Joaquín Ortega, comisionados al Hacienda d' Fras.
del Piso con sucesos de Reparto -

Fra. Comisionado de la Comision de el Piso de Cuenca al Mayor
de la Frontera del Piso, y Comisionado de Estimas y Limpieza
d' el Piso Salinas Atc. D^o

Del mismo modo acordaron los señores suscitos que
por su tiempo el nombramiento y regularizacion de los jueces
de primera letra punto bien establecido, por q. desde el
Ayuntamiento dan a la concion primaria toda la libertad
y buena organizacion posible, para lo cual quieren que
con concion de la Junta Imperial de este pueblo, y que
por los observaciones que habrán hecho en los
medios y veinte días que acaba de girarse a los
establecimientos, se proponga la reforma de quel-





son suyos en beneficio de ellos, y llevan todo el beneficio
posible = Cuyo acuerdo se pone a saber a todos
los interesados a los efectos correspondientes = q lo suyo de q?

Yo fez =

Pedro Alvarado
Garralda

Pan Valverde

Primo del Pilar
Sobrino

José Cerdavilla

Andrés Gamero

Santiago Fernández

José Sánchez

Juan Ruero

Juan, Barravon

Ant. de Gama

Pedro Montero

Ant. de Salas

Nicolas Guinierrez
Mio Duran

Murquij. 3 de Junio 1841 - En Albuquerque se fundó la
Junta Constitucional de ella en su nombre.
El Dto. Lector de la circular de la Junta de cada Provincia pidió
evidentemente a la Representación de la Constitución correspondiente
la Guerra de ciento ochenta millones, inserta en el Boletín

Moral del Norte. Vivió nueve o diez años, y cuyo tiempo
esta villa le da 57575 r. por lo territorial y pecunia-
ria, y de 25579 r. y 29 mrs por subsidio industrial y comercial
asistieron sus hijos para el Recaudamiento de la territorial sum-
brir como retribución por su servicio a D. Graciano de Salas, D.
Juan Co Pato Muñiz, Juan Nuevo Atienza y Agustín Vinagre
y al Regidor D. Francisco del Pilar como jefe del Regimiento, y Recae-
dor a la de Comercio, a D. Matías del Río Taborda Pedro
García Sandoval y Pedro Aquino, con los Regidores D. Santiago
Fernández y D. Pedro Atienza, quienes en el día de su muerte fueron
llamados a liberar inmediatamente a los trabajos para que en el término de quince
días quedase el Recaudamiento verificado, y quedó satisfecho el público
para el decanato y oír las Reclamaciones competentes. Firma
firmas de que soy fe-

Moral Salinas del Pilar
Fernández Pérez Bueno
Montejo Condovilla
Salas Gómez Nicolas Gutierrez
Domingo Duran

Acuerdo del 7 de Mayo 1841 - En la villa de Alburquerque
referido día reunidos los Sres. que componen el
Agrupamiento Constitucional de este en Señor
Cirilo García Alvarado, que en cumplimiento a quanto





se guardará en los Boletines Oficiales Relativos al Censo de Electores
que debe celebrarse de Diputados a Cortes y Senadores, se pondrá en el
lugar de reunión o fijado en el Reglamento de estos Censos, con las
listas electorales, para que el público en su visita quedad satisfecho
a este Ayuntamiento de la existencia de las personas mencionadas
en la informacion, que corresponde dirigir a la Cámara Diputación;
Al mismo tiempo avisando de las listas q. D. Santiago Fernández
y D. José de Salas no están incluidos en ella, no obstante que
son del Comité de electores, el psmo. que paga cada uno de los dos
miembros de acuerdo a lo que el Reglamento que tiene cada dipu-
tado q. fijó en su Comité de acuerdo a lo q. el Reglamento q. se tiene en el
Ayuntamiento de Viana q. atendida la reclamación
de acuerdo q. hacen los contribuyentes q. se presentan a la Diputación, q. tienen
que pagar por cada uno d. este acuerdo =

D. José Sánchez
Garralda

Pedro Velasco

D. Francisco Pilar
Saborido

Santiago Fernández

Ayunt. de Salas
P. 1000

Ticiano Garralda
José Sánchez

José Ládor Villalba

Andrés Gómez

Juan Pérez

Miguel Jiménez
M. Duran



Alcaldes & en la villa de Alburquerque a diez y ocho años
lunes de mil ochocientos veintiuno y uno mil novecientos
veintiuno, que longaron el Ayuntamiento Constitucional
de ella en Sesión Ordinaria: se acordó que dimitieran
se quedara al arreglo y establecimiento de la plaza mayor
primera letras, y para ello acordó el Ayuntamiento que los
doctores que longaron la Junta Propietaria de este pueblo D.
Fernando Pato Bro como licenciado D. Carlos de
Salas y D. Juan de Fernández fueran citados al oficio
de acuerdo: que atendiendo a que D. Juan Pantaleón se
halló a tanto largo se llevó una de los doctores
de prim. licenciatura, cumplió muy exactamente con su deber
y que por resultado de los letramentos que se han producido
que se ha procedido en su establecimiento. como por
los diferentes visitas que se han hecho, se le ha visto
que gran continencia en el desempeño de su oficio con los
arreglos que se han hecho en el establecimiento en que fue elegido
quedando por obligado a formar la junta y regir el
de dicho pueblo, procurando conservar el edificio que en el
dicho pueblo se ha establecido, y para la junta del Ayuntamiento
que la junta es bastante bien y ventilada; mientras
que el Ayuntamiento puede obtener como destino
a los edificios públicos de esta villa para en el caso
de tener los establecimientos y poderle dar un encierro
vendidos a los vecinos: Del mismo modo acordaron
que se diese al dicho Pato Bro continencia en su oficio desem-
peñandolo por el pueblo de Segura a haber de
mil quinientos mil reales y para cuyo establecimiento
debe este año nombrar el Ayuntamiento que se pague



del mismo al Atentor de conciencia llave D. Juan Miguel Caudero con la designación de enig. P. D. Esteban o. v. que forma un sueldo total de los cuatrocientos diez pesos como lo Otro d. Catedral, con la obligación de que esta 2º Catedral sea paseyante hasta su permanencia en un local termino. Otro local que aquél que en el dia viene D. Juan dejando que que sobre sea muy poco decente al mismo tiempo es muy mal punto frio y desabrigado, dando muy poco servicio al Atentor, y proporcionando a los sacerdotes morir de que quedan enfermos, en cuyos casos deben inmediatamente proporcionarlos. Otro local, mas decente y saludable, pagándose a extranjeros a preparación del sueldo que en cada caso se le lleva señalando interior q. el Atentor, como es referido adjuntando un local apropiado para tener todos los establecimientos.

Del mismo modo acordaron sus mandados atendiendo a que d. José Domingo Almeida de nac. dotada con tres al diaños, se encuentra demencial cretino q. no tiene conocimiento q. se le rebaje la mitad de su sueldo, y se le dé a M. Francisco García tiene establecimiento abierto y mucha summa de níveas, pagando a ésta con la mitad de aquél sueldo, —

También acordaron sus mandados contratar con lo níveas la mitad de lo q. q. se les pague



de Seiscientos y al año en el Pto de ^Murcia
cejido quien habiendo congresado quiso confor-
marse en tanto todos los vien factores en la ley.
la condición del cobro de su honorario en que
filaron = y lo firmaron =

Pedro Alvaro Pedro Valdivia Bruno del Pilar
Herrera Saborda

Antonio de Salas Santiago Fernández

Antonio de Salas Juan de Barragán
Puerto Josef Pérez

Toro Gondorilla Pedro Montero

Andrés Gómez Juan Bueno
Gómez

Nicolas Gutiérrez
Alonso Duran



Almado da lo de Euro 1861

In la villa de Alburquerque a' r'�r de Mayo de mil seiscientos cincuenta
y quinientos y uno. Nominados los 11 que componen el ayuntamiento.^{to} Comunicacion
de ellos en Señor ordinarios, que los Regidores. Andres Gómez Bernal
y d. Benito del Pilar, y los otros Regidores d'Jesus Rivas Gómez y d.
Pedro Martínez se hizieron presentes, que para suyo servicio de
Corte del cabildo de Alburquerque en el Taganaral Oficio de este escrivano, y en
otros servicios confiados, se hallan empeñados en tal disposicion que han llegado
a juzgar en un acto fructuoso, y necesitas indispensables.^{to} A
una larga Corte y cuesta sueldo, igual al que se hizo en el año de mil seiscientos
cincuenta y seis, y indudablemente se renovara aquél cabildo, quedara
otra clase de sueldo, y renovara en todos conceptos otras mejoras muy coni-
venables; y en la medida el ayuntamiento acordó que siendo muy justa y
benigna la reclamación hecha por los Regidores y Ayudantes, sin
queder tiempo se haga el sorteo jefe político de este dho. escrivano
ante Peñoso solicitando la oportuna licencia de su Señor, permaneciendo
dificil el conte, larga, y costosa propuesta, y concedidas que sea
el ayuntamiento ^{to} ordenadas las medidas como de leva de licencia - y lo permane-

Misa Salve el Pilar Pinazo

Fernan *Bueno y Salastre*

[Handwritten signature]

Nuestro cumplimiento al amundo intermedio se

Primo y unico al hon. José Polonio de este Prov.^o
el numero q. se pone en el

Juticueno



Feudo el 17 de Junio - 1811

En la villa de Alburquerque a diez y siete de Junio de mil ochocientos
cincuenta y uno. Verificaron los Hs del Ayuntamiento constitucional de ellos en Sesión Ordinaria: Los hallaron
ya entronizada una escuela de primera educación
con sus respectivos maestros, y locales suficientes, a que los niños
estén con la debida decencia y salubridad tal cual el Ayunta-
miento se hubiera propuesto, que immediatamente se subvencionó
la población en los sueldos establecidos, iguales q. se publicó que brindo
que todos los padres se fuesen a estar en la obligación de poner a sus
hijos a los locales q. le correspondan y los q. sean pobres desipan
los Hs Maestros Capelos pague los Hs Maestros los admitidos
gratis en sus establecimientos; dandole a los maestros una
Nota de los locales q. les correspondan para q. los concorden
y lo firman.

Alfonso Jiménez Pérez
 Torrealba Salas Bueno
 Barruecos



Acuerdo de 24 de Junio 1841.

En Alburquerque, y díos diez Junio
de los 41. q. compusieron el Ayuntamiento de la villa de Alburquerque
ordenando q. inmediatamente se publicase un Decreto tenien-
do cabredo al vecindario que en el término de Vial y resto q. pertenezca
de acuerdo convengan a pagar los vecinos q. permanecen en descubierta o
alguna parte de sus contribuciones ordinarias, para q. quede dicho
terreno q. el Ayuntamiento no devenga las multas q. se le den con fundamento
q. no pague el cobro. Los mismos vecinos q. estorben de contribuir
se obligan a llevar a la Justicia q. no devenga cobro de su parte
trincheras, sin perjuicio de lo q. se les demande q. se venga
recobrando q. los gastos q. se le exijan

Pincero

Alejo Salvo

Fernando Bueno

Fernando de Barrionuevo

Nicola Guzman
Durante

Tambien acordandose que para el mejor Regimen
de los pagos extraordinarios despues de Proposito, y Multa
utilizq.^{to} del Ayuntamiento en los que los extraordinarios que se vayan
originando, los traejamos en q. por lo Regular se celebra seviri
ordinarios se de cuenta para el hon Presidente de los que ocurran
así como para el Secretario se acordó res y firmar en la
libreta de acuerdo por todo el Ayuntamiento y lo firmare

Alonso Salazar del Villar Pinero
Tomás Bueno Salas
Joaquín Fernández

Nicolaus Gwinne
Duxford





Acuerdo del 10 de Febrero - En la Alberguería que el concejo dio
cuenta al Ayuntamiento celebrando Señor ordinaria de que
fuer d. Nicolás Guirao y Brugos Teniente Mayordomo q.^c
hizo Sido del establecimiento de la Diputación de Ntra. Sra. de la O q.^c
este ayuntamiento es su Patrono, se hubiere presentado la cuenta de los
años de 1836, 37, 38 y 39, y en su virtud acordó el Ayuntamiento
deber a d. León Martínez d. Bruno del Olmo q. iban q.^c q.^c
comisión las cesiones q. se pague o apruebe dando cuenta al Ayunta-
miento q. q. con su informe puede acordar la aprobación o no q.^c
convenga. Yo firmante q. soy fe-

Misa Sabina ^{11/1/1841} Piñero
 General Bueno ^{11/1/1841} Latorre
 Bañuelos ^{11/1/1841} Illescas
 Nicolás Guirao ^{11/1/1841} Durán

Acuerdo del 25 de Febrero 1841

En el expuesto dia reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta villa
en Señor ordinaria por los Señores Procuradores q. hubo presente q.
son graves los males q. muchos vecinos de esta villa causan
en las ojas sembradas q. de tipo como de letrero, introduciendo



en otras caballerías y Reas Banderas con el mayor escandalo
y que así mismo de igual abuso nacen en los pueblos de
Vinales, Olmedo, y otras fincas; y por tanto. se reclamabunt
el Ayuntamiento que se tomase una medida tan eficaz que corrige
se una vez más de tal modo la iniquidad; que se tome el Ayuntamiento
acuerdo qdade mandado en adelante queden cerradas las que en
el Barrio Llano de Zafra. qque el toro Pintado encunqne en primera
a los Guardias Relacionados qmigran fincas. a todos los q que introducen
caballerías, reses o vacas qdade Otra Clase. qdade qmado en qjá vino en
Vinales qdade Otra Clase de fincas; y prohibiendo también qque se
meyor finca en qjá lugo punto a de Repartir qmada la Revolucion
de Mayo; dejando a los q que contrabasquen a este acuerdo un bando
qdade qmido por cada qmada qf. Sigue Hecha, sera juzgada por
esta res o caballería qque se denuncie de dia, y los juzgues si qmida
se de noche, lo mismo en las Vinas y Olmedo qdade qmida.
Otra finca; denunciada publicada este acuerdo por bando en los
pueblos qmunicia en la menor qmada Siguiente y tiene qmida qmida
que pueda llegar a qmada de todos y lo finca de qf. Vinales =

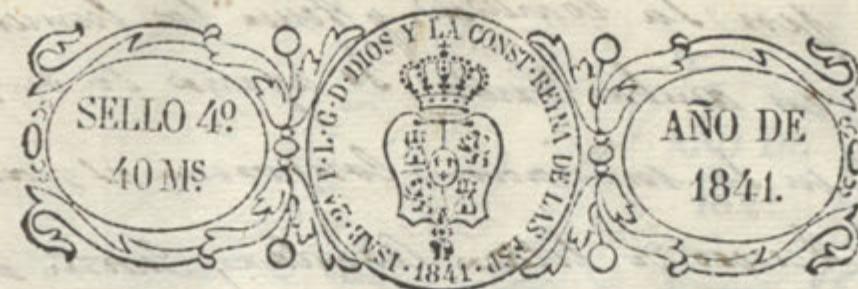
Pedro Salinas Bruno del Pilar Alfonso de la Serna

Juan Bueno Andrés Gómez
Gómez de Osán, Barruano

Josephino & Pedro Montero y M. V. L. S. J. B. M.

Notas) Por medio de Bando pueblos en la plazuela y horca de los Siete ocl.
los mencionados del Venero siete sefadores se juntaron el amendo anterior
y este p.º de inteligencia de este Vencimiento = oy se





Ateniendo en primer
 lote en el año 2. En la villa de Albaqueque a Pedro de
 Muñoz donde Venciónto Lucas y uno los señores
 que componían el Ayuntamiento Comunal de la muni-
 ción en su nombre los D. Ramón Latorre comisionado
 por el Ayuntamiento de San Vicente del Río
 Luis Agudo, por el de Villan del Río, Juan José Ru-
 vio Regidor Segundo por el de la Puebla, Domingo
 Martínez por el de los Lodosa no habien-
 do concurrido formularon algunos por la Puebla de Obando.
 todos bajo la presidencia del Señor D. Pedro Ruiz y
 Gavantes Alcalde primero de esta villa y presidente
 del Ayuntamiento, con objeto de complementar
 la licencia de la Exma Diputación Provincial
 para el año ultimo, todo que fue por dicho
 Señor Presidente y concejados, acordaron lo siguiente
 díl. En su punto tener expedida la comunicación con
 la Capital de la Provincia y muchos Pueblos y
 Páises que son los pueblos más cercanos, para
 la convención de los Pueblos de este partido
 Consideran suficiente establecer un Puerto sobre
 la Ribera de Albaqueque, y Sitio por Simeón
 de la Cuesta de Santiago de los Pueblos
 Amigo de Villan del Río y de esta villa, para
 dicho Sitio ademas de ser el mas apropiado



por su localidad, y tener los limientos hechos
en ambas villas se agrega la de catorce
en la indicacion, conforme al parrafo
Anexo de litigio lisiolar, cuatro veces en
Cae, y otros tantos de Ladillo, son causas
de la misma indicacion. Tambien crean
indispensable la incorporacion del Pueblo
establecido sobre el Rio Tabora, al la indicacion
que del Pueblo de los Codoces, de este Partido,
que estan esto juntas acilado entre uno
Pueblo, sin poder tener comunicacion con los
demas Pueblos del Partido, siendo ademas muy
poco para las comunicaciones en el
mismo Río de Portugal. - Con lo que
se ha querido en el Acta de Mayo, proximo y
manifesto el Comisionado, por el Ayuntamiento
de Villanueva del Río: que para la contribucion
y satisfaccion de los Pueblos y ejidos
pedio disponer aquella incorporacion de
don mil 15. q. y pedir el pago el resto de
la deuda nombrada del Censo, y otros
deudas, aproximadamente por el lucro
que tuvo el labrador de contribuciones en
el año de treinta y siete, en el cambio
y cambio de pago de gran el pago de las
Contribuciones en dicho año, y que si
alguna cosa mas se correspondia o ageno
Pueblo podia tributar con indemnizacion
entre los vecinos, si la Superioridad
lo apoyara. D. Ramon Lopez comisio-



SELLO 4º

40 M\$



AÑO DE
1841.

...ado por el Pueblo manifestó: Que permaneciendo en aquella villa de todo asalto, de toda clase, y de todos los males, no pudiese dejarse aguas abajo de su entorno algo mas no siendo que desvío entre los vecinos Francisco Puerto, comisionado por el Poco, y Domingo Martínez por la Codoceca de Tuyuareta en los mismos términos, y dieron las mismas razones, q. es de J. Vicente y don Juan, que compusieron el Ayuntamiento de la villa. De este triste acuerdo se q. dijeron que siendo cosa cosa q. se vendría para esta villa, y todos los demás Pueblos o Distr. d. lo constitución d. don Puerto sobre los Pueblos de Almargenes, y demas q. quedó manifestado q. se vende tambien q. se vende en público Subasta, por uno o dos años, la bellota, o fruto de los Arganales, de aprovecham.º comun de estos vecinos, manifestando al mismo tiempo esta corporación, q. luego q. se satisfaga esto villa los gastos q. delas cosas queden q. para los gastos q. se han perdido, volverán a quedar este tanto, pagado dentro de un año de aprovecham.º comun de los otros ve-

unos y como sea todo ello y los términos
en este villa hasta estos días y han
estos se dio por cumplido todo esto
que firmaron los tres de este Ayuntamiento
los tres comisionados y representados de que

Certificado =

Pedro Prince Pedro Valmaz Brano del Pilar
Marrantes *Lebrija*

Pedro Montero

Juan Díaz de Ovando Gregorio Fernández Andrés Gómez

Gómez

Santiago Perera

José Princez

Fernando Estivill

Juan José Gaxagan

Juan Rubio

Antonio de Salas

Juan Gómez

Fernández

José Corderilla Señal de

Domingo Martínez



Año de 1841 } En la villa de Alburquerque se pone lo que sigue:
 Los que en el Ayuntamiento de ella en sucesión obtuvieren, con el objeto de
 nombrar oce individuos que representen toda la clase de
 la rigüera de este pueblo que adjunten a los individuos del Ayunta-
 miento to los mismos las Relaciones de estos vecinos con unez lo
 el art.º 8º del Real Decreto que en la formación de los Estadíos
 cuya revisión ha de principiar el veinte seis del corriente
 y al efecto producirán el nombramiento que llevan en los siglos
 siguientes. — Por la clase de Propietarios de lo territorial
 dizen: D. Juan Corral y Pedro Jiménez Sandoval =
 Por el ramo de ganaderos: a. Villalón de Salas (José)
 o Gutiérrez y D. Juan.º Cobrana = Por la clase de fincas
 urbanas: D. José de Torrejón - D. Vicente Corral y D.
 Pablo Prieto = Por la hidráulica y comunicativa D. Juan.
 o de la Puebla Velasco (Juan) y José Martínez. — Los que
 se hagan saber este nombramiento serán ej. clados. — Procurando
 tenerse del conocimiento comprensivo en la villa la particularidad
 con el objeto de conferenciar con el Ayuntamiento. — Y pueden
 acordarse medidas eficaces a fin de llevar a cabo
 el funcionamiento de la estadística con la prudencia que
 sea posible y se procurará en el Real Decreto de
 justicia y Fábricas ultimado y en su crédito



firmado en nombre del Pleno

Mica *Sala 14* *Fundación del Pilar*
Piores *Garcia* *Montes*
Hernández

*Nuevas pensiones
Dura*

Año de 1841 - *En la villa de Alburquerque Visciente día*
Plenarios los 11 del Agosto. *Constit. de esta villa en Sesión*
de la Asamblea: que para la obtención de las Pensiones
que algunos o muchas Vecinos de esta villa se han presen-
tado pidiendo Justicia o Omisión o ignorancia se obtuviese
los Regidores reunidos q. estén q. se han fijado al efecto, se
estableciesen sus Comisiones del Agosto. q. de la Cada comisión
se haga el inventario y q. del corriente a vestir sea el
Stadium de las Pensiones q. piden a costa de los morosos
para los trámites q. el Agosto. q. han adoptadas, para lo
cuál se nombró de Pleno de esta villa, en este Día
Salvador los Regidores del Pueblo del Pilar. Frn. Domingo
Andrés Gómez Bruno y el Sudicio Juan Bruno Gómez, para
que sin levantar inventario principio a operación sea recibido
en el Oficio de esta Señal. q. M. Lliger del Pino
y el beneficiario D. Manuel Alarcón, llevando sucedido
el primero la puntualidad en este servicio y la asiduidad
en el trabajo q. que el Agosto. q. quiere sobre

SELLO 4º

40 M\$



AÑO DE

1841.

Cumplir con exactitud con lo prevenido en el P.º Decreto, evitarse la Reparubilidad que sobre si puede suceder —

Al mismo tiempo ordenan sus señores que se lleva adelante el liquidato de la quinta o torre que conforme a lo prevenido en la ordenanza de Alquileros les de Verificación al día 1º festivo de Abril proximo — para cuyos efectos debra reunirse el Ayuntamiento pleno, y punto q. se halle practicado el calvario. to procederse a la Verificación y publicidad para cuyo efecto se presentará oficio al Tor. Alquileres, para q. los H. Ayuntamientos concuerden el sucesional proximo dentro de la actual en los títulos capitulares con los libros correspondientes —

Del mismo modo se pondrá a punto el cobro de la contribución letrada de guerra cuyo ejercicio debe ya darse inmediatamente q. se cumpla la orden q. una comisión conjunta de D. Santiago Fernández Díaz, q. de Salas y D. José Corderillo Vigilante q. q. sea el cobrador de contribuciones q. se levanten nuevo y de nuevo de los mismos q. mismo se designarán este Comisario — q. lo suya se certifique —

Alvarez

Montejo *Barroso*

Garcia, Fernández Piñero
Gutiérrez del Pino

J. Núñez Gutiérrez

Años de 20 de Agosto de 1843.

En la villa de Alburquerque, y Díjose en Venerable
los S.S. del Ayuntamiento de ella en Sesión Ordinaria acordaron
que cometiendo abuso, intromisión o alzamiento de Vicios en las que
se hubradas, no obtuviese lo mencionado que está a los Guardias
celebradas su juración, y se cometan daños en su honor, a los
tros otros males se detuviesen que cada día de cada Semana, salga
un Regidor acompañado de tres guardias a visitar los vicos que se
guardan temporal y demencial bajo sus puertas ya establecidos, a cuan-
tos panteones a lo que esté dispuesto.

También acordaron sus mandados que habiendo dado
queja por algunos Vicios de q. ~~en~~ la Comuna Royal de San
de Jito se está laborando por algunos Vicios Rogariendo sus
limites en su jurisdicción el pago de todo tipo de gasto, sin haber
sido llevada ni facultad para ello por el Ayuntamiento que por
el por el q. Puedo se mande inmediatamente a los Guardias
a denunciar a todos los q. tengan cometido temprano como lucran
dole pagar un cuento de multas aplicado a obras públicas, y han
quiero intentado tener prohibición absoluta de celebrar reuniones
Vicios: q. lo firman sus mandados.

Salinas

D. Tomás

Montejo

Gómez
Fernández

Corderillo

Piñero

Corrales

Nicolás
Pérez
trío Duran



Atuendo del 28 de Oct 1841 En la villa de Alburquerque a veinti ocho de octubre de 1841
- De mil ochocientos cuarenta y seis - Reunidos los Srs. que componen el Ayuntamiento
constituido en Sesión Ord. se dio cuenta por el Pso. Sindicio que en
en el término del Valle de los Nueve de este término se hallan estos cuare-
tos labradores Poco a poco y anando aquél terreno no obstante que están
fuera de régimen y sin que quedan libres el Ayuntamiento quien lleva sueldo
o sea permiso para labrar tienen en aquél terreno y en su virtud recordó
que por el tarifado de su diputación general el Ayuntamiento
conveniente los labradores y de quien de quien come y con que autoriza-
ción se encuentran allí labrando, para en su caso adoptar el Ayunta-
miento medida oportunas a corregir este abuso, y lo fijaron =

Cabina
D. Fermín Cordovilla Pinelo
Montejo García Barragán
Hernández

Nicolás Gur
Fco Durán

Atuendo del 31 de Octubre En la villa de Alburquerque Reunido dei Veinticinco
de Octubre de 1841 const. Se dictó en Sesión ordinaria Alcordar que para
hacer menor gravedad las cobrancas de contribuciones y atendiendo a que este
Ayuntamiento se halla gobernado por un ejecutor, se constituya desde este
diciembre próximo fecha q. sin levantar mano se cobre a estos vecinos
los descubiertos que en su villa oyen tener contribuciones ord.

como extranj.^a de 180 millones, quiso ver si recordado su ingre.^{to}
se remita a "Economia" y se leensta la opinion -

Tambien abandonan sus nidos que habitan alq.
que se refugian en las espesas sombras, alq. veces se introducen a lagos y rios
en busca de alimento; que el horario que se lleva esconden
a los huevos y bellos nidos se pierden a fin de evitar los
daños que son conseguientes a los animales =

~~Valimof~~ ~~Col~~ ~~Fernan~~ ~~Cordovilla~~ ~~Monteroz~~ ~~Gamexo~~ ~~Pirrezo~~ ~~Almudica~~ ~~Barrascan~~

Nicolaus Friesenweber
fratris Dumiens

Acuerdo del Bd de Abril En Albuquerque Véase el año Vieniente el Ayunta-
miento constituirá en Sesión Ordinaria, acordarán las mod. que
hubieren ya reunido una summa muy escasal de una y otras contribu-
ciones se comisionarán al Hijoón D Santiago Sarmiento para que con
el cobrador de contribuciones contrata a Madrid lo reunido y
satisficha en teoría, nueva el dia futuro de la pura q.
llevante el Ejecutor prometiendo que en breve término se
cobrará y satisfaga este descubrimento, no quedando de





abrirá la Comisión de Cobranza el continuo su levantamiento
menos su comercio = lo tienen =

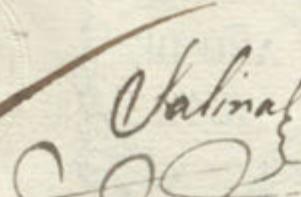
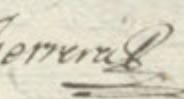
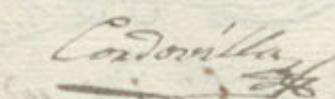
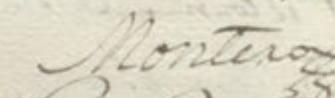
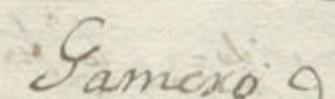
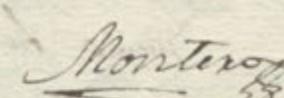
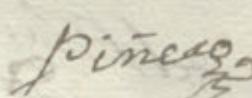
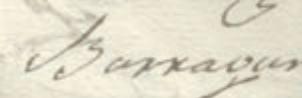
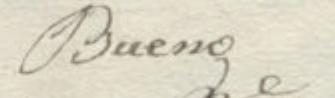
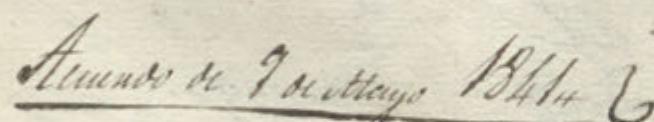
Salinas
General Condorilla
Montero
Gamero
Fernández
Pinero
Barragán

Nicolas Gutierrez
rio Duran

Bando del dos de Mayo = En este díay a dos de Mayo de mil ochocientos
trece y uno veinte y tres años, los señores Ayuntamiento y
juzgados de los mencionados las labores que se hallan
entre pueblos, punto q. ya deben cesar de hacer en las fincas
y al mismo tiempo que se cesan las labores de fincas con
sus ganados en los pueblos q. estan bien q. es muy temprano
el punto q. comienzan a sus dueños q. cobren uno y otro punto
se publica un bando público para q. lleguen a los



inteligencia de todos = y lo firmen =

Salina 
Torreal  Condovilla 
Monteros  Gamero  Monteros 
Pinedo 
Barraque  Fernandez 
Bueno 
Alfonso de Torrealgo Bueno 

Plenido el Ayuntamiento de la villa en Sesión ordinaria
Vicienda de este dia) Atento que resultando su descubrimiento en teoría
de Gobernación de tres mil reales pertenecientes a los distintos Vicos de contribu-
buciones ordinarias del año fiscal de 1840, cuyo descubrimiento consta en el libro de
D. no ha devuelto a esta villa la parte de sus alcabalas del mismo año
y de que los dichos tengan la cantidad de diez mil reales de propios
que el Ayuntamiento de la villa de Almonaster ha contribuido a la cantidad de
400 reales y se ha quedado que deben ingresar en el fisco menor
repartido en el pueblo, y su contribución de fuentes civiles, resultando
por este concepto una falta en el de contribuciones que el Ayuntamiento
no puede remediar ni subsanar sin que sea vista praga la totalidad
esta summa, p. q. los propios contribuyentes sus contribuciones y la total
cuya se solviente en las oficinas aquel descubrimiento que consta de
la falta que queda advertida; No quedando de vista el Ayunta-
miento que como no se ha formulizado la cuenta general de propios
del año anterior de 1840, porque todos los fondos que se deben
por las Oficinas de Almonaster es un bandal de propios y que
que tiene que llevarse largo el atencionando punto estampado





On
la cuarta = Determinó que inmediatamente salga a Badajoz una com.
de este Ayuntamiento a cuyo efecto se fijaran y nombrar al Secretario de
este Ayuntamiento D. ~~Antonio~~ ^{Antonio} Gutiérrez para que exponiendo
las personas justas que asisten al Ayuntamiento en la Intendencia pue
da acordarse los extremos y diligencias con las oficinas y. Si
fueran los Alcaldes solventes aquél decretado de convocatoria del
año anterior, en cuyo caso ya puede procederse a la extensión
de la cuarta de propios del mismo año = Yo firmo =

<i>Mesa</i>	<i>Salmañ</i>	<i>del Pilar</i>
<i>Ferreiro</i>		<i>Montero</i>
<i>Condorilla</i>		<i>Piozco</i>
	<i>Garcia</i>	<i>Bueno</i>
<i>Fernández</i>		
		<i>Nicolás Gutiérrez</i>
		<i>Frío</i>

Acuerdo del 16 de Mayo 1841.

Los Albergueños representados en su Ayuntamiento Constitucional en
los 11 que componen este Ayuntamiento Constitucional en
sus sesiones Capitulares en Sesión Extraordinaria acordaron las
mismas. Fue hubiendo sido nombrado ~~alcalde~~ ^{mayor} Regidor del Reino
para tener contra el Oficio por D. Baldomero Espinosa Duque
de la Victoria, que fuese fijada una plenaria reunión

en lo inmediatum se tiene of. al Pºor Abierto
de este villa para que dirigase en Requiejo
y al de Encuentro, q. se publique en todo en
todo la poblacion para q. esta noche y mañana, haya ilumi-
nacion gran, y el Dom. en la noche en punto en la Parroq.
de Sta. M. se cante una Misa del Duen en ejecucion de quejas
para lo cual se convierte con los correspondientes oficios al Señor
Eco, al los gobernadores de este Plano, y su Estado mayor, al
p. jefe de la Gendarmeria e individuos del Juzgado - que
para que la poblacion gocie y disfrute mas ampliamente de lo
queyos publicos p. el dia proximo se dirige una comision
de Novillos con un tomo de acuerdo p. cuya funcion se pida
imediatamente laencia al efecto al sacerdote Polino de
esta Prov., y luego q. se tiene se den todos los determinantes
aportados a q. traiga efecto todo lo dispuesto en este acuerdo
ya q. consta lo firmen -

Alexis Solmaz Condurilla
Montejo Pinero
Fernan
Bueno Gamez
Hernandez
Nolasco Jimenez
M. Duran



Referido dia reunido el Ayuntamiento de Coria. De ellos en sesión extraordinaria celebraron sus necesidades que inmediatamente se nombre una Comisión del Ayuntamiento para que en unión del Secretario que fue D. Juan Durante o con uno más del Ayuntamiento que fuese a sueldo que juzgarien, se reuniera con el cobrador Francisco González y se procediera a la liquidación general del Cuentista anterior al año 1840, y pueda darse al mencionado Cobrador el correspondiente finiquito y los Requerimientos Ayuntamientos queden sus cuentas cumplidas y de los Requerimientos más o menos que se hagan a su servicio: Y en su caso nombrarán en Comisión por este Ayuntamiento. El Alcalde del Ayuntamiento pleno y en este caso Consistorial se reunieron por la del anterior, el monto de las sumas procedentes a las nuevas de las reuniones =

Del mismo modo quedaron fijadas de orden del monto de los gastos de juzgios y juicios los cuales fueron primero de cinco mil pesos y dentro de estos quedó presente la cuenta de este monto, y fijándose en la parte que se debía pagar por el Ayuntamiento y quedó probado que la veracidad por el Ayuntamiento y se procedió en su caso a estampar la Cuenta General y se procedió a su liquidación en la Diputación y lo firmaron =

M. L. M.

Peregrino

Fernández

Pedro Salinas

Montero

Bueno

Cordero Villalba

Prieto

García

*Nicola Jiménez
y Rojas*



Anuado de 26 de Mayo -

Alisa Sabat et filii

Pernambuco ~~Condorillo~~ Gomes

P 1st May 1888 Monterrey Mexico

~~Acuerdo del 9 de junio~~ De Albuquerque ^{de} ~~de~~ Pedro



Ha venido el Ayuntamiento de la villa en Sesión Extraordinaria que habiendo salido numerosos vecinos granjeros con su ganado a la feria de Almijillo y como pueden ver
 bien aquello hubo traido algún contacto con otros animales que
 estén a punto seguido algún mal contagio, la villa que
 si bien ha quedado fuera infundada de esta plaga y a
 vivir un mal q. puede ser muy grave, determinó q. se avise
 a todos q. no se acerquen q. venga de la feria para en el q.
 no queden bellos oler linderos q. se de Almijillo, mientras
 permanezca una observación de veintiún días, y al efecto se le da
 la estrella de la villa de Almijillo, q. se denuncia
 q. se pague a los vecinos q. se de Almijillo y en la villa de
 Almijillo q. tengan a los granjeros q. estén en aquél trámino
 trucos q. fijos q. no traigan su ganado contacto con aquello
 q. se de Almijillo. Vaya certificado q. lo firmen =
 Melchor Palma del Pino Cerdavilla

Pedro Montero
 Pedro Hernández
 José Baezaqan

Vicente Jiménez
 José Duran



mil Obreros intos Gremios q' nos Viniendo los S. q' compone
el Ayuntamiento de Plasencia en su ordinaria condición.
que para tener el Estado de los Obras de las q' se han
hecho, se publique un bando a la brev de este día q' para q'
se entienda al vecindario, habiendo dada primitiva a la pieza
recibida luego al Salir el Sol, y para lo q' sea q' el Censo
que puede cometerse, en su mismo q' para evitar daños en
los mises. Salgan los Regidores todo lo mas en el Consistorio de
los Jueves de Cada mes a ver si ha venido cosa ronda, q' se nombre persona
el lunes a Pedro Salmerón y Pedro Briones del Pilar, p' q' el D^r.
Andrés Jiménez Peñuelas y Pedro Martínez, q' q' el D^r.
Juan Briones q' q' el D^r. Antonio de Salas =

Fabricación presentado al Ayuntamiento por todos los Caballeros
Mayordomos de propios q' fuo los diez primeros meses del año anterior
en el Oficio de Contador, con las cuentas del tiempo de la obra, q' los
Regidores fijarán fecha de la misma, denunciando q' fuera q' se
el Ayuntamiento quedaron aprobadas, q' en la virtud de acuerdo q' se
se entreguen al Mayordomo Mayor q' cada uno de los
Regidores q' fuere el efecto q' se le hubo entendido, q' al mismo
tiempo q' con los demas q' de los cuatro meses ultimos de este
año, se designe el término q' a cumplir la cuenta q' el
propio del año proximo q' fuere, q' q' no se contenga q' se aplique
q' q' sea por el Ayuntamiento se remita a la Junta q' q' sea

La petición del Regidor D^r. José Ladrillero, se hizo q'
lente al Ayuntamiento q' q' por razones de Salubridad cuando la
solicitud del Oficio Mayor en año anterior, se prevea q' los
cadáveres, q' se les cumple su voluntad q' fueren depositados en las
Capillas del Cementerio q' se les oviere sepultura
dejando los beneficiarios de conducirlos desde su casa a las Capillas
que q' son de considerable importancia, q' que habiendo quedado
los q' q' fueran, deberán los S. beneficiarios volver a q' q'



llegumbre, para dore al efecto oficio al San Agustín, para que cura lo mude ejercer =

Atento quanto de la ciudad de la Santa Cruz de Tenerife
asiste en el Ayuntamiento del Cabildo Nuevo de Mayo, para
que los diputados de Tenerife fijen el quinto alcance de la nuova
ley electoral, q. se ha de publicar el dia 1º de julio segun el
articulo 13º del dia 22 de julio de 1837, y en su acuerdo
el diputado q. que el dia uno del cor. a las siete de la mañana de
Tenerife avivase en la sala capitular con el objeto de dar principio
a formar las listas electorales =

Algunos acordaron solamente q. se iniciase q. procede-
se al nombramiento de un diputado Provisor por la Tenerife q. algunos
lo creyeron q. era este su motivo. q. por la convención, el dia Venerdì
del conviiente se haga saber q. por medio de un edicto publico, q.
que los vecinos electores se informen de ello, q. proceder con
cuerda a presentar su suffragio al local de la Soledad q. cada
de mayo se encule al efecto. q. el dia uno de q. Tenerife

Mixay Salinas y del Pino *Corderilla*
Pala S. M. *Montenotte* *Garcia*
Bonagón *Juaníndez* *Pinero*
Nicolas Guirrean
fr. Duran

Agosto del 1680
Junio

En la Villa de Alburquerque a seis de Junio
de mil seiscientos ochenta y uno año
en la Sala Capitular los Señores que
componen el Ayuntamiento que en
Señor ordinario, por el Pbro Sindico 1º
D. Pedro Montes Sustituto al Ayuntamiento de la
Moción del Señor Siglo: En diferentes
Vecinos de esta Villa de Badajoz llanos le
han demandado por legítima negligencia
que el quebrago presente al Ayuntamiento
en su de su destino y como si quisiera tocar
y picotearse el madero y declaran que
quieren que aquellas cosas queden de
beneficio comun; la necesidad que han
muchos años tiene esta población de un
facultativo de Medicina contratado por el
Ayuntamiento que sea dotado de los fondos
del público bien q. sea aquello no
alcancien de formar una decente do-
ciones cuando menos parte de ello
y poner en pieq. todos los medios
que tengan q. ser alcancen o fin de que
se establezca dicha dotación bien sea
desarmando entre los vecinos siguiendo sus
llanos la parte que no pueda satisfacer
fuentes de los fondos públicos o de
lalgún otro modo q. se pueda en-
junto y equitativo y en tales como pueda
contentarse en Medio q. satisfaga
los voluntades de los vecinos



punto q. el Rto. Sindicio conoce la suspiccion sucedida
 que hay de ello. El Alguacil q. Comis. q. Cabanillas
 en los mismos Díos, q. que no puede de vista la
 grande ciudad q. se rebela y los vecinos
 q. que viven en el todo Vecindario no quede me-
 nos de dieciocho con la mayor satisfaccion la emis-
 cion hecha por el Sindicio, y en su virtud acorda-
 do lo sig.º 1º. Que se establezca en esta Villa q. en
 conformidad con quanto proviene el Artículo 42 de
 la ley de 1º de Febrero, una facultativo de Medicina
 con la dotacion de diez mil quinientos rs. Con las
 obligaciones de auxiliar gratis a todo los pobres 2º.
 q. en susmada dotacion se le ha de satisfacer de
 la manera q. se acuerde con el facultativo
 licatos q. mil quinientos rs. De los fondos de
 Propios, q. seis mil rs. q. se demandaran q. parte
 proporcional entre estos tres Vecinos y se cobraran
 por tanto q. la reg. de las contribuciones sea
 3º. Que suponiendo este cuarto de la mejor utili-
 dad comun, y atendiendo q. que en el presupuesto
 de los gastos Municipales del presente año no
 van incluidas las cantidades de q. de diez mil
 para la dotacion de Medicina y conforme a lo
 q. esté previsto en los Artículos 33 y 34 de
 la citada ley, se formulará un bando q. que lleva
 rán un testimonio de esto acuerdo y se presentará
 a los Sindicatos para q. en su vista quedase pro-
 vado en el informe q. de los oficios y gastos

4º Que para dar mayor impulso a otras dotaciones o
Ayuntam.^{to} q. todo siendo a beneficio considerable
mente este vecindario en rama tan económica y q.
se hallan muchos años hoy en el mayor abandono
se Cite para el Jueves proximo todo lo que
y a las cuatro de tarde en las salas capitales
una asamblea convocable de diferentes veci-
cinos de esta villa en la q. estén representadas
todas las clases para q. instando de otras
determinaciones de los vecinos y por su dictamen parti-
figuen los vecindarios q. comparecen en su caso con
el Ayuntam.^{to} q. medidas tan encarecidis. Que
qui competido todo e instando el oportuno leyu-
rante, y una proposición del Ayuntam.^{to} se des-
bre a la Junta Diputaciones para la apro-
vación y en este caso de formular el plan de
condiciones, bajo q. de éste y una lectura
pública no de ser oportuo se faculte
al Medidor - 5º Que aprobando
el Leyd.^{to} por las Junta Di-
putaciones y confirmadas facultad
al Ayuntam.^{to} para llevar aca-
sado q. se publique este pto.
q. por medio de los Boletines
Oficiales y Oficiales y Dietas en los
Pueblos principales de esta Prov.^a
y para q. q. las autoridades juz-



Dan dirigio suscripciones a este Secretario citandose
dia para proceder la Plaza con el Profeso que
previos los usual trámites informes dieron
el Ayuntamiento en tanto como sus necesarias
lo acordaron y firmaron =

Poly *Aleja* *Bruno del Pino*
Morante *Pedro Salmerón* *Fabor de*

José Gómez Villalba *Andrés Domínguez*
Alfonso Martínez *Pedro Montero*
Puerto *José Pérez*
Reyes *Reyes*
Xan *Barraquer*

Nicolas Guzman
Año - Duran

que a venido al fin de mil diezientos cincuenta y
dos Vecinos, los que componen el Ayuntamiento
de este, de ellos en Sesión ordinaria se dio cuenta
por el Procurador del Pueblo mencionado q. los
el Tesorero del Pueblo procedió a la liquidación de viudas e
presentando la lista de los tesoreros q. vienen que los
adjudicó y en su lugar se nombró, reza el Proyecto de este
a D. Pedro Salinas q. vien luego q. sean Recaudados dieron
cuenta q. en su nombre de acuerdo con el Ayuntamiento q. se ha
liquidado la liquidación de viudas q. se han
dado en el Ayuntamiento.

Así mismo se dio cuenta de haberse constituido en ejercer
el cargo de Alcalde del año 1840. Dña. María Josefa de Serrano
en la Suma de 4608^{rs}. cuya Suma se puso a Recaudar entre los
Vecinos q. vivían dentro de la Villa q. en sus casas
se alojaron q. por el Ayuntamiento q. fueron Recaudadoras q. fueron
Cocinadas, como q. vecinos, Juan Bautista Gervasio, como labrador
q. Joaquín Corriente como cocinero de Viudas, q. q. en su nombre
con el Reyidor q. de Pueblo q. se designó q. el Recuento
fue presentado al Ayuntamiento q. se aprobó.

Pedro Salinas Brumel del Pilar
Faborio

Santiago Pérez
Lázaro de Carrasco

José Corderillo

Miguel Gómez

Pedro Montero

Nicolás Jiménez
Arias Durán



Ciento cinco de junio de mil ochocientos cuarenta y uno. Firmados los Srs. que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella en Sesión ordinaria se dio cuenta se hubiere aprobado por la Exma. Dijectorial Prov. el Expediente sobre dotación de edificios y lugares para las diligencias cuya ejecución se ha encargado en este caso por el Ayuntamiento y servirán acondicionando su mact. que en medida de acuerdo se publicarán las nuevas diligencias en el Boletín Oficial de la Provincia. De don puebla Pueblo de la provincia de Badajoz. La provisión del año pasado en tanto procedió; y lo firmado de que certifico =

Bruno del Pilar
Fabor

Santiago Fernández José Condavillo

Meyorín Pérez de Socas, Bonaventura

Pedro. Montero

1. Vuelta que viene
2. Vuelta que viene

firmado al zapato = la Alberguera. En la villa de Jerez
el mil ochocientos cuarenta y uno. Firmado los Srs.
que componen el Ayuntamiento Constitucional

de ella) en Señor ordinario condenado q. sin edicto.
se pone orden al Mayordomo q. Peso de Nafas
y Cuadros de su Oficio de la Corte q. pone en
los cuentos del viernes de su oficio. al Domingo Señor
pone su aprobacion q. q. pone en el libro de Cuentos
al Mayordomo actual =

Si mismo se acorda q. convenga q. se ponga en
miles y segudo la Oficina de este Oficio q. se ponga en
el aprobacion. lo comun entre estos Vecinos, se publicue en modo
q. cada dia entre los ganados se haga aprobacion.
Del mismo modo q. se publicue otro modo q. se haga
con la menor comision responsabilidad de q. se juzgue en
el Oficio de la Zafra q. se ponga en el Oficio q. se haga
el aprobacion. comunicando a los constructores con ciertas
q. se haga cada dia de ganado, q. lo q. se juzgue q. se conozca
el encuentro q. se denuncie =

Tambien acordó el Ayuntamiento q. se juzgue de la siguiente q.
se mandase q. se haga la multa de cuatro reales, q. al que se cumpla
se le mandase q. se juzgue un real q. el letrado presidente

D. J. Salinas

Bruno del Pilar
Salvador

Santiago Fernández

José Coadvallo

Miguel Moncada

Juan Borrás Pedro Montero

Nicola Gutiérrez



Años del 25 de julio de 1840 en la Almaguerada en donci cinco dias del mes
de Agosto en el Municipio y uno Pueblo los Sres. que componen el
Ayuntamiento de Coratitlán al de ellos en Señor Ordinaria acuer-
don sus Mds. qd. fundo ya denunciado Venerable que a este fin
no se hayan venido a la Capital del P. en cuenta qd.
de fijar qd. la Reputación Constituida del año 1840, inmediata-
mente se hayan extendido al Municipio de propios qd. en el
term. de tenerlo diez de acuerdo estan el Ayuntamiento qd.
de su llamado y aprobación, qd. seguidamente se remitan a Dado-
so con el importe del constituido qd. qd. se hagan ade-
ctos preparando, en inteligencia qd. el Municipio de acuerdo
del cuad. a su cargo qd.
el Ayuntamiento qd.
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

Del mismo modo acordaron que para el
fue el proximo veintiuno el Comunite se procederá
a la Convención Algemeña de Cada que aprobarán los dipu-
tados de la otra Convención, que se fije el numero de delega-
dos para que fundir sabiendo el punto bajo en que cada
nación vota, y para su veintidós la Secretaria puede convocar
de inmediato el organismo siguiente

Tambien condanose sumid. que se producen
immediatamente al respirarlos de la boca y oídos



payen los deudores el dñe de Nove. 16 proximo.
Se libran desde luego los Gastos de su gasto que
se ofre cobre al momento y se reintegre lo faltante
de cuestión se han pagado los tributos y demás
y lo firmas los Hs. ac. Plenaria

Pedro Salinas

Bernard P. Palad

Gabordos

Tose Condacilla Pedro Montero

José Díaz Fernández

Joseph Pérez

Andrés Gómez

Gregorio Jiménez

Juan de Baxayán

Miguel Jiménez

Domingo

(Acuerdo del de Alfonso)

En Albaquerque a piezas del Agosto demil ocho. tos
ta y uno venido en sesión ordinaria los Señores que compo-
nen el Ayuntamiento constituyéndolas redijo suena de haber
representado por el Mayordomo de Propio la suena perteneciente
a este Ramo y al año demil ocho. tos cuarenta y tres ami-
gadas por las Comisiones que les encomisó legal y conforme se
acordó restampe en limpio y represente inmediatamente al
Ayuntamiento para que sea examinada que sea medida deere-

SELLO 4º

40 M\$



AÑO DE
1841

tarve su remisión a la capital en el contingente —

Tambien autorizaron sus Hnos, que para digni-
ficar con el gobernador de contribuciones del año anterior Francisco
Gordillo, y presentar asus suyos la debida aprobacion, o repre-
sentarlos si los necesitase, nombraron una comision compuesta de
los Señores Dr. Antonio de Salas y Dr. Gregorio Henriquez
que con el de este Dr. Pedro Velasco procedan inmediatamente
examen, liquidacion en el mas breve termino, presentando
el correspondiente informe al Ayuntamiento para su deliberacion —

Cedio suya de una solicitud presentada por D.
Miguelas Muñoz, como profesor de primera enseñanza y ador-
vado de las mas recomendables habilidades en el arte de dibujo
y modelado en todas clases de telas en satén, terciopelo, tul,
plumas, Oro, Dalias flojas, presentando al Ayuntamiento referen-
tes suyos que convenian infinitas de habilidades que le sir-
vieren de merecidas recomendables en las Academias de la Capi-
tal de Budapest, solicitando que en virtud de su aplicaz-
y haber establecido ya un establecimiento donde concurren dife-
rentes Niñas, el Ayuntamiento serviria ayuda con una con-
tra pension de las que de propios se le esta asignada a las
estas, para que con ello pudieran tener su material de ister-
cia. El Ayuntamiento considerando que las Maestras de esta villa
toda carecen de la calidad de examen y aprobacion, y que
se dedicaron a las enseñanzas y perciben la donación que le esta
destinada pide que hasta el dia siguiente de esta clase se
hagan presentes aspirando a cualquiera de las caridades
vistas las recomendables aplicaz y habilidad que adorna a las
reunentes; Acuerdo: Que de los seis a los que de noches disfrutan
D. Miguelas Gariay y D. Aniceto Barro desde este dia se distri-
buyan dos de cada uno entre los tres, a quienes se les haga
saber suya su inteligencia = Del mismo modo quedaron



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

mas otros que supuesto que el quincenario de agosto ha de ser
adivinar a los provisiones de la plaza mediant^o crea-
rse de Medio y Crisanto y que al Ayuntamiento han
de asentarse otros tanto individuos cuantos son los
mismos concejales para que en unión con aquellos en su caso
procedan a las elecciones, en tal caso se practicará el nombramiento
mismo de los señores adjuntos que recayó en los señores siguientes
D^r Mariano de Salas = D^r M. Lusquino Eguizábal, y D^r Juan Gómez
de Paula clase de Gundevos = D^r Tomás Guareño, D^r Pablo
Pizarro, D^r Francisco Pato, y D^r José de Frías para la clase de no-
natos = Lucas Fáncia y Juan Bueno Gaxario para la
clase de labrador = J. José Morales, José Jiménez y
J. Juan. Pintor para la clase de mercaderes = Agustín en sus se-
ñales sabios para su incipienteza y lo firmarán los
mismos doy fe =

Prieto Salinas

del Pilar

Cordovilla

Pinero

Fernández

Montoro

Barragán

Bueno

Herrero

Nicolás Jiménez

Durán

(Acuerdo del día 8 de agosto)

En la villa de Alburquerque a ocho del mes de agosto de mil ochocientos
ciento siete y uno, reunidos los señores del Ayuntamiento en
sesión ordinaria se dio cuenta por algunos labradores Madrid



De Ayuntamiento de que se en las Rozas hechas en el término vecino
rim. en algunas muy mal Aceiro y por consiguiente el daño de su quemado
pueden causar al Arbolado por medio del fuego vuelos grandes
y evitar y prevenir aquello acordó el Ayuntamiento. Que los
Cohetes Guardias Civiles de campo y Reconozcan muy detenidamente
asentos al Señor Presidente de las que se encuentren mal ace-
cados y hagan comparecer ante sus respectivos dueños y les
prevenga no pueden dar fuego a ellas sin proceder primero a ha-
cer mucho acero, en inteligencia que siempre serán responsa-
bles los males que puedan ocaſionar por estos faltazgos el
Ayuntamiento ha prendido con anticipación.

Así mismo se hizo presente al Ayuntamiento.
Jose Camero, La bocina y Grancero, que de la Encarnación de Mar-
yorga en el dia de ayer salió un fuego vuelo que se introdujo
en una oficina de tabacos causando daños en un atajo de Ganado
de su propiedad, y la muerte de algunas cedezas
en este estado. Acordó el Ayto. que inmediatamente se oficie al
alcalde de aquella Dehesa D. Juan Asquero para que
con diligencia de lo de este término se averique la causa del
fuego sus circunstancias y quien puede haberlo causado para en su
caso poderse imputarle con la responsabilidad aquello que haya hecho
acredible; dándose cuenta al Ayuntamiento por el Señor
Presidente en la sesión inmediata del resultado de las comunica-
ciones indicadas para acordar lo que sea justo.

Luis Salinas

del Pilar

Montejo

Fernando Muñoz

Pincel

Bueno

Juan Bernal

Y Nicanor Gutiérrez

Ayuntamiento de Alburquerque a quince del Agosto
en el año de mil ochocientos treinta y seis: Viniendo los
que componen el Ayuntamiento con la que en
tanto orden se dio cuenta segun manifestacion del cobrador
de contribuciones que la Recaudacion se hallaba muy atrasada
no obstante las Repeticiones de la Recaudacion al pago a los contribu-
yentes; y en la virtud acordaron sus mandados que se publicara
un bando llamando a todos al Recaudacion que se da tres dias
hasta tenido dia, y cuando dho tiempo se procederá a los
cobradores comunicando con arreglo a su mision.

Se dio cuenta por el Alcaldes de Procurador hecha
la presentacion de los cuentos del año 1840, y mandados que en
los Juzgados para su informe acordaron sus mandados que solo
se les ofreca algun Reverso q. Carguele, se presenten inme-
diatamente al Ayuntamiento para su aprobacion y pre-
venir la Recaudacion a sus Oficinas a Cuadros - Y lo firmaron
a q. Plenaria -

Cordoval Montecross

el Pilar Garcia Fernandez
Perez Silva Soriano

Nuñez Durand



4 Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno - Venido el
Señor del Ayuntamiento de ella en su oficina se dio cuenta
a todos los Cabildos teniendo la informe a tal efecto se
propuso el año anterior no encontrando Reparto que conveniente
y nombrado por el Ayuntamiento con determinación se aprobo y
fueron q. sucederían en Venecia a las Oficinas de Pisa.
con el importe del contingente -

de trescientos por el año q. se presentó el Reparto
de la Corte de al 4.º de Junio del año anterior q. Alcaudón
fue contratado por el Ayuntamiento q. la junta direccional q. se
aprobó y mundo entregar al Colaudón q. que sin tener
mismo proceda a la cobertura q. lo tienen los mandados
de q. certificado -

Cordillera Montañosa

Gamonego } Venecia
del Pilar } q. Señor de
Sobretor } Barravieja

Pincero

Nueve Jueves
trío Durango



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

do de Noviembre
En Alburquerque referido dia mes y año, firmado por

Sin mas que componer el acto constituyéndolas, en la villa ordinaria. Acordaron: Pues parece mejor govierno y seguramente la tranquilidad publica en estos dias que se celebra la Feria en el Santuario de Carrion se comprometieron el Alc.º Primero D^r Pedro Reixas en aquel local con las miradas de los Depend.ºs a conservar el Orden, y D^r Pedro Salmeron Alc.º Segundo, quedara en esta villa, procurando el mismo objeto.

Familiars acordaron sus Alc.ºs que atend.º aqueney punto esto. Declaran a los vecinos y vecinas sus viñas y que continuase el abuso de que abrindo el fruto los labradores introducen sus ganados a aprobar han las campanas de la propiedad ayer con permiso de sus dueños, que mientrey que el Ayuntamiento acuerda disuadirlos. Sobre este particular se abstengran de introducir ninguna clase de ganado en el término de esta villa, haciendo en su tender por medio de un Oando publico = No fumar sus Alc.ºs de que testifico =

Ciudad de Monterrey

Ciudad del Pino

Territorio

Ganado

Convenio

Pinocho

Alcalde

Nicolas Guzman

Alcalde Duran

Alcalde

SELLO 4º

40 MS.



AÑO DE

1841.

Y enviados los señores que componen el Ayuntam.^{to} Constituz. Lella
en sesion ordinaria acordaron: Que siquiera el tiempo de
aprobación las campanas y pastos del Vinal de estos Juzgados
con los Gobernadores y queriendo el Ayuntam.^{to} amparar en este pose
los propietarios de Vinal, pero al mismo tiempo corregirlos
que sin serlo quieren continuar en el abuso de aprobar
y destruir las propiedades ajenas, y conociendo cuan dificul-
toso es el aprobamiento de los propietarios de Vinal con los
Gobernadores que que indudablemente causan perjuicio a tercero,
ha determinado lo siguiente:

Los Gobernadores y propietarios que tienen al
suyo cualquiera propiedad de Vinal y que sus dueños les den
el competente permiso, con tal que este pago venido pueda
aprobarse sin perjuicio de tercero, sacaran una vez del
Ayuntamiento que reclamaran del Regidor o Juez Gobernador nom-
brado Com.^{to} alcázar, y con dicho permiso disfrutarán de dia
la campana, haciendo valer de noche los Gobernadores para
evitar el perjuicio de tercero, en las propiedades y Vinal con-
finantes.

Los que tuvieren tapadas bien acordonadas podrán
disfrutar sus pastos libres de dia y de noche pero con la com-
petencia de que no existan que alcoba no necesario de tapadas,
quiero lo son, se aprobarán de aquellas garantías de los por-
meros y las sombras de aquellas causan daños a sus sombreados
y para lo mismo solo las aprobarán de dia con la oportuna
luz.

Ningún Gobernador o Juez podrá introducir en
ninguna clase de Vinal sus ganados sin el competente per-



misó de sus dueños y los autorizan^r del Pueblo encar-
gado, y el que contrabenga y sea denunciado
pagará la pena de postumbres, y dobles si fuese
denoche -

Bellotas. Siendo el fruto de Bellotas del Arbolado de este ex-
mino de disfrute proporcional de cada distrituam.^t
darles a aquel fruto todas las sarras posibles para
que el leñador lo que se mejor aprovecham.^t al
efecto quedan acordados todos los Montes para que
ninguno mientras que se anuncie la facultad de
poder hacer ya a Newçelos se juzgase á traher de
lloras, ni aprovecharlos de ninguna modo con sac-
nados en negligencia de que al que se denuncia
dando de fumar á fender quedas incuso en las mul-
tas de cuatro ducados, y se les lanzaran los pedazos
al sitio donde no haya Arbolado; y los que se
denuncien copiendo Bellotas amarras pagaran las
multas de un Ducado y el fruto perdido =

Ahi lo acordaron y firmaron sus Dirs de
que testifico =

Cordero Montero

del Pilar

Moraván

Garcia Unzu

Pineda

—

Alcaide

Silva Luzmínez
Durante

—





el Ayuntamiento leyo el suyo Ord. y Dic. oído se dio
cuenta de diferentes ciudades existentes en los Boleones oficiales
y procediendo a la lectura, en la viene condonar las mas
que lo arreglos a los que guardan el siguiente orden contribuirán en
Culto y Clero y procederán inmediatamente a beneficiar entre
los vienes el Consejero del Reparto en su virtud el nom-
braron para su ejecución a sus P. como Propietario
a Francisco Pérez como Juez, a Dr. Gregorio Steiner como
Abogado y Juan Nuevo García como Juez vecino Ayuntamiento
y labrador con conocimientos en los actos de la Cofradía, para lectura
y reguvienda a estos villa en concepto de Territorial y Peñaria -
que son 246952 y 29 cc = 4 mil 592 al Reparto de los 81592.
perteneceiente al Ramo industrial y comercial y nombraron a
sus P. de la Peña, a Dr. Abt. don José Peña Serrato Vigor
y Serrato de Santiago Fernández y Dr. Pedro Montes, todos
los cuales sin quererse resarcir procuraron a la mayor bre-
vedad concluir este Reparto siendo cuanto antes proceden
a las labores y demás q. provienen de la Cimbalera q. de
este tratado.

Siendo muy deseable la realización de la lectura
dejusticia para el cobro de los impuestos de la M. N.
y plenaria to. ac quanto es de sujeción reparación. Se nom-
bró para desempeñarla al Dr. D. Pedro Pérez y al
Regidor don Juan al Pilar con el fin q. de este Ayun-
tamiento se resolviera q. en lo más pronto posible pueda
darse el mas pronto cumplimiento en todo sus gastos.



Asimismo acordaron sus exnd. que para los demás
territorios de Extremadura se lo procederá con el cobro
de las contribuciones a obras todos los beneficiarios de los
siguientes y otros de mil beneficiarios o menores, asimis-
mo de los que el Alcalde de su Provincia p. q. se le obren los beneficiarios
de acuerdo con el año anterior como el que se ha mencionado
los fondos suficientes se remitirán a Badajoz segun
el Conveniente y convenientemente se propondrá al Principio de
que se quiera.

~~Salvo el Pinojo, Puebla~~



grat de Campeche y se levante un Sistema de Deum en la Pro-
vincia de Esta Marca Motivo de esta villa, que no tengo visto en
Cividade al tor gobernador de este Pueblo con su Estado encima
y demás autoridad, provocando asunto oficio al Tor Gobernante
de este villa a fin de que todo el Estado sea comunicado a los
miembros de la mencionada villa Pinzónia - Asimismo en Vigo-
cijo se cum fructo don se paga para fletejo publico en
un solo aniversario que se convoca por los villa de Puebla men-
os en la tierra, que todo lo cual el Tor Presidente dice las di-
fuciones Suficientes a que tengad cumplido efecto todo lo cuadra-
do por el tymanum to - y lo tienen de que satisfacio-

Santiago del Pilar

Piney Woods

Bueno Fernández

Condovilla

Burravoe

Montealto

Gomez

Natalis Junius
Bio-Dramatis

la misma en Salou Ordinaria se dio cuenta que
el cobro de la contribución y alquileres
de Propios q. fueron dados para este año del
estado poco favorable se le rebajara de uno a otro como
fuer que no obtuviese los resultados deseada,
no les deyera el facil servicio q. debían los
deudores de esta villa, y en tal caso convocaron los
deudores que debe manzana de Viana el Ayuntamiento para
comisiones e imprecisiones q. se proceda a cobrar todos
los deudores que haya, y se remitan a la capital tanto
los fondos q. se recauden = q. lo tienen resarcido.

Valm valPilas Pineo Palafk

Bueno

Hernández Fernández

Cadoreilla

Garcia

Nicola Junípero
Antón Duran

Acuerdo del 25 de octubre de 1800
entre el Ayuntamiento de Viana y los
deudores q. se han quedado sin pagar
el alquiler de la tierra q. se ha
cubierto con la contribución del culto.



Y como quia proceder a su cobertura quanto q. es urgente, q. cui
bien mandado la Com. Diputacion, procediendo de la misma
atencion q. podran el diputado

Del mismo modo quedaron sus mds. q. se
procedio con los documentos necesarios q. el dñ. el p. q.
verifico el dñ. Oficio del juzgado q. se dio el juicio de
civiles y declaracion de soldados en la quinta y Reynalvo al
siguiente q. a su efecto se publico con anterioridad q.
la Comunica de los mrs. q. se dio toda la determinacion
correspondiente al efecto = q. lo firmen q. q. certifico =

<u>Salina</u>	<u>Pineda</u>	<u>Palas</u>
<u>Durana</u>	<u>Villaverde</u>	<u>Fernandez</u>
<u>Cordovilla</u>		<u>Nicolas Gutierrez</u>
		<u>Duran</u>
<u>Garcia</u>	<u>Montejo</u>	

Aunero el dñ. de Nov. 1841

Luis Almagro q. a vez de noviembre de
mil ochocientos treinta y uno firmado en su nombre q. el
diputado q. el dñ. Oficio q. verifico ante de q. el juicio
de civiles q. el Reynalvo se dio q. se dio q. la determinacion
de soldados se queda inmediatamente a su nombre las correspondientes
certificaciones provisorias en la Oficina de Reynalvo
q. pasan q. cuando las determinaciones q. el diputado q.

Santiago Fernández a quien se nombra como ^{ro. 20} delegado
para la Capital con lo que el que se demandó
por la Diputación, y al fin los vieneses quisieron
que a este suyo número le sea añadido la
frente abierta y se halle en la parte de arriba
y que dentro de la parte de abajo se presenten, oficiale
al del P.º de la Diputación, a aquella persona que se
notifique que es el teniente de Oficio de la Diputación
de Santiago de Compostela a este Ayuntamiento, o a la persona
que sea entregada a la ley en
quintos, = Y lo firman de que lo fez

Palma del Pino *Pineda* *Palas*

Hernández *Puerto* *Cadovilla*

Alvarez *García* *Nicolas Gutiérrez*
Alvarez *García* *Durán*

Monteiro

Barreiro *Pineda*

Fernández

Año de 14 de Noviembre de 1844. La villa de Alburquerque

a la villa de Novembre en su Oficio de la Diputación y
uno veinte y tres personas que componen el Ayuntamiento.

Consejo de ellos en el que quedaron sus
medidas que siendo buenas son observadas en todos los
pueblos de contribución, se publicó en la villa
que todos los vecinos concuerden este acuerdo.





al roque de Villoz a Solvayos los q. hubieren en la Caja
comisional donde una com. en el Ayuntamiento con el cobrador
de cada diputada o Verificada la cobertura, y luego que
se hagan las peticiones de remitir a la Capital a Portada
que se apruebe en este villa =

Algunos vienes quedaron las q. que
se impulsa la estimacion de los tributos de la contribucion
de culto y clero y se proceder presentan al a su cobro
para cumplir con su voluntad con treinta y seis veintidós
ordenes de la Superioridad =

Del mismo modo se juzgaron se active el
reparto de las cuotas establecidas y repartidas para medio y
circuns que van a cumplir el tenor de este año
y restarán se les quede a Guadalquivir con su contrata
que en lo quedan y finan de q. certificado =

*X. Salval
Alpa de Pineda - del Villaz*

*Sala de
Fernando*

*Nicolas Gutiérrez
Gutiérrez*

20 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno
Reunidos los 11 del Ayuntamiento de Coria.
Se ha hecho constar que no obstante
las graves atenciones del Ayuntamiento en la cobertura de
los distritos conribuyentes y demás atenciones municipales
se procedió a su constitución. A la conclusión del Llegado de
municipios y arreglo del tributo judicial y comunal
el presente año se remitirá a Madrid para su aprobación
el 1º de Septiembre. Se pide que procedan en su cobertura
y lo firmen de que hoy fecho.

Alonso Salinas del Pilar
Fernández Borriquero
Cordovilla Montero
Pinero Tiruz Molino Gutierrez
Famero Durán



de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno Vencidos los
S.S. de Agosto en la Señoría de Leoncillo, se dio Cuenta del Oficio
dirigido por el Dr. Gefe Político de esta Prov. en contratiempo
a la comunicación que le fue dirigida a Ntro. Señor por esta Cor-
poración Relativa a que el Secret.º de este Ayuntamiento lo
violó fuiendo Decretal Obra de el Gobernador de Encubierta
pública Segun se poneva en la Circular N.º 371 del quince
del actual; y como respondió la Señoría en Ntro. Oficio que
el expuesto Secret.º esté en el dho de elegir el destino en
esta Secretaría, que q. nombre personal q. desempeñe la
función; En tal caso el expuesto Secretario abrá por
la misma, considerando ve nombrar otra persona q. desempeñe
los ministerios q. pueden ofrecerse como Secretario, y en tal
vista se acuerda convocar en su orden las tal Secret.º q. se
viga así al Dr. Gefe Político de acuerdo del Ayuntamiento por
ellos Presidente para q. se le conste a la Señoría = q. lo
fijen q. Certificado =

del Pilar
Pineda

Salmerón
Barzaga

García y Muñoz
Sala Soto

de Montero

Fernández
Corderilla

